



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

29 de octubre de 1997

Re: Consulta Núm. 14408

Nos referimos a su consulta en relación con el decreto mandatorio aplicable a la corporación que usted representa, cuyas actividades describe usted como sigue:

"Nuestra organización es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del estado de Texas y debidamente autorizada a realizar negocios en el Estado Libre Asociado de P.R. por el Depto. de Estado. Durante los años 1994 al 30 de septiembre de 1997, fuimos contratados por el A.D.S.E.F. mediante un contrato de delegación de fondos para brindar adiestramientos y ubicación en empleo de participantes del Programa P.A.S.O.S. del Departamento de la Familia de las regiones de Bayamón y Carolina. Durante ese tiempo nos aplicó el Decreto Núm. 70 de Actividades Misceláneas.

Este año la A.D.S.E.F. nos ha ofrecido un contrato de Manejo de Casos de las mismas regiones, pero siendo esto una actividad que no realizábamos en el pasado y que conlleva la re-estructuración total de nuestra Agencia y la reclasificación del personal, entre otros, hemos tenido que dejar cesante a todo el personal.

Hemos tenido que realizar todo un plan de re-organización total. Aunque estamos tratando de ubicar todo el personal posible en las nuevas plazas, nada asegura que todo el personal quedará

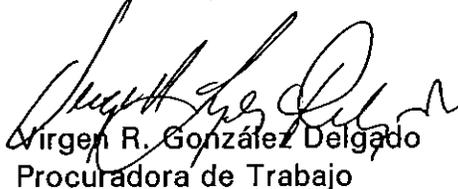
reclutado. Trataremos, hasta donde sea posible, de tomar en consideración la antigüedad de estas personas si están en iguales condiciones de cualificación para las plazas de manejador de caso, que es el elemento clave y novedoso en este contrato de servicios profesionales.

Por lo tanto, necesitamos saber cuál será el Decreto que nos aplicará en adelante"

A base de la información limitada que contiene su consulta, nuestra opinión es que las actividades del nuevo contrato también caen dentro del Decreto Mandatorio Núm. 70.

Esta opinión se basa exclusivamente en los hechos y circunstancias descritos en su consulta, y se emite a base de su representación, expresa o tácita, de que usted ha suministrado una descripción completa y justa de todos los hechos y de todas las circunstancias que serían pertinentes a nuestra consideración de la interrogante planteada. De existir cualquier otro trasfondo histórico o de hechos que no se haya incluido en su petición, podría requerir una conclusión distinta a la aquí expresada. También está implícita su representación de que esta opinión no se solicita a nombre de una empresa que se encuentre bajo investigación del Negociado de Normas de Trabajo de este Departamento o que se encuentre en litigio con respecto a o sujeto a los términos de cualquier acuerdo o sentencia que aplique o requiera cumplimiento con las leyes que administra este Departamento.

Cordialmente,



Virgen R. González Delgado  
Procuradora de Trabajo